



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2619/2015

### INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE A LA TIENDA DE MASCOTAS PROPIEDAD DE GRACIELA CONTRERAS ORELLANA.

-, 10/ 09/ 2015

#### VISTOS:

La solicitud de Graciela Contreras Orellana, de fecha 21 de agosto de 2015; lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de Septiembre de 1996, lo dispuesto en el Decreto N° 5 de Agricultura de 1998; que fija el Reglamento de la Ley de Caza. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en Materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 Orgánica de este Servicio.

#### CONSIDERANDO:

1. Que las empresas o personas dedicadas a la comercialización de animales de la fauna silvestre y que no constituyan criaderos, que mantengan fauna silvestre nativa o exótica, así como aquellas incluidas en la Convención Cites y en la Convención de Especies Migratorias, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de fauna Silvestre.

#### RESUELVO:

1. Inscríbese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, a la Tienda de mascotas propiedad de GRACIELA CONTRERAS ORELLANA Rut. N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], ciudad de Santiago, de acuerdo a las normas de la presente Resolución
2. La comercialización de los animales sujetos a control, sean especies nativas o exóticas y aquellas incluidas en los Convenios CITES y de Especies Migratorias (CMS), sólo podrá ser efectuada en el local comercial ubicado en San Martín 353 comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.
3. En caso de cambio de ubicación del lugar de venta, o por la eventual apertura de alguna nueva sucursal, el interesado deberá informar por escrito este hecho a esta Dirección Regional, a través de alguna de sus oficinas, solicitando la modificación de la inscripción emitida.
4. La propietaria podrá adquirir ejemplares sólo en criaderos que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el servicio, los hayan obtenido legalmente.

La Señora Graciela Contreras Orellana deberá mantener, en el local comercial, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro de ejemplares donde se consignen los ingresos y egresos de los especímenes comercializados, con indicación de fecha de factura o boleta respectiva.

Las boletas o facturas de venta, deberán incluir la fecha y número de la presente resolución como el número y nombre científico de la especie materia de la transacción.

5. El representante de la Mascotería deberá entregar, en alguna de las oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región, dentro de los primeros diez días de Enero y Julio, una declaración de la existencia de animales silvestres en cautiverio detallando los ingresos y egresos de los mismos, para lo cual utilizará los formularios que la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, le proporcione. En este formulario deberán incorporarse todas las especies nativas, así como las especies exóticas asilvestradas y aquellas que se encuentren incluidas en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) o del Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje (CMS).
6. El representante de la Mascotería, así como el personal encargado del local comercial, deberán permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, en visita de inspección, y suministrarles las informaciones que éstos les requieren, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
7. El interesado, así como las personas que trabajen en el local comercial, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.
8. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO**

DMV/KDC/JML

Distribución:

- Julio Bustamante Castillo - Funcionario Unidad de Fauna Sector Metropolitano - Or.RM
- Rogelio Eduardo Urrutia Zelada - Funcionario Unidad de Fauna Sector Metropolitano - Or.RM
- Pedro Enrique Elorza Salas - Funcionario Unidad de Fauna Sector Metropolitano - Or.RM
- Paola Rossana Rossi Muñoz - Funcionaria RNR Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.